

BOLETIN OFICIAL

baleares.

NÚM.

851

Artículo de oficio.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO DE LAS ISLAS BALEARES.

Seccion de contabilidad: número 137. La necesidad de reunir fondos en la comision pagaduría del ministerio de la Gobernacion de esta provincia, me precisa recordar la obligacion que impone el artículo 109 de la instruccion de contabilidad á los Alcaldes constitucionales, de depositar el último dia de cada mes el importe de los pasaportes y licencias que hubiesen despachado: por lo que todos los que no lo han cumplido, dispondrán inmediatamente la remesa del importe de los espendidos hasta el presente, acompañando la correspondiente factura en el modo que se espresa en la circular de este Gobierno político inserta en el Boletin de 11 de agosto del año último número 695. Palma 9 de agosto de 1838.—*Juan Bautista de Lecuna.*

4ª seccion: circular número 138. *El Escmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Peninsula con fecha de 13 de julio último me comunica de Real orden lo siguiente:*

Los Boletines oficiales fueron establecidos para comunicar á los pueblos con celeridad las órdenes del Gobierno y librarlos del oneroso gravámen de las veredas. Permitióse tambien la insercion en ellas de artículos científicos y literarios, de anuncios de particulares, y posteriormente la de los partes oficiales de las operaciones militares. Las noticias

y discusiones políticas quedaron siempre escluidas, entre otras razones, porque los editores de estos periódicos no están sujetos al depósito y demas requisitos de la ley vigente de imprentas. Pero contraviniendo á ella, no menos que á las diferentes Reales órdenes espedidas sobre la materia, algunos Boletines oficiales han venido á ser el órgano de los partidos y de las opiniones políticas de sus redactores. Semejante abuso ha llamado muy particularmente la atencion de S. M. la Reina Gobernadora, que deseosa de evitarlo se ha servido prevenirme encargo muy estrechamente á V. S., como de su Real orden lo ejecuto, que cuide con esmero de la puntual observancia de las diferentes reales resoluciones que rigen en la materia, evitando que degeneren una institucion que dentro de sus propios límites no puede menos de producir muchos beneficios á los pueblos.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial para su cumplimiento. Palma 10 de agosto de 1838.—Juan Bautista de Lecuna.

4.^a seccion: circular número 139. *El Escmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Península con fecha 20 de julio último me comunica de Real orden lo que sigue:*

Conviniedo al decoro de las primeras autoridades de las provincias que se lleve á efecto lo mandado en la Real orden de 4 de agosto de 1817, se ha servido S. M. la Reina Gobernadora disponer, que á los capitanes generales ó comandantes militares, á los regentes de las audiencias y á los Gefes políticos se les reserve hasta las doce del día por las compañías y empresas teatrales un palco de orden; pero en la inteligencia de que siempre que lo ocupen ó manden retener habrán de satisfacer su importe como cualquiera particular, y de que en pasando dicha hora sin avisar no tendrán ningun derecho á reclamarlo.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial para su cumplimiento. Palma 10 de agosto de 1838.—Juan Bautista de Lecuna.

4.^a seccion: circular número 140. *El Escmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Península en fecha 21 de julio último me comunica de Real orden lo que sigue:*

La importancia de las funciones que ejercen los Lectores de letra antigua, cuya intervencion en litigios de gran cuantía puede influir considerablemente en la suerte de las familias, hace indispensable que se fijen reglas para que la concesion de los títulos recaiga en personas adornadas con todas las calidades de probidad é instruccion que para el caso se requieren. En su consecuencia S. M. la Reina Gobernadora,

despues de haber oido sobre el particular los informes que ha tenido por conveniente, se ha servido disponer lo que sigue:

1.º Toda persona que quiera solicitar título de Lector de letra antigua, presentará su esposicion al Gefe político de la respectiva provincia, acompañándola con los documentos que juzgare oportunos, entre los cuales deberá existir su fé de bautismo que acredite ser mayor de 25 años, y un certificado de buena vida y costumbres dado por la autoridad local del pueblo donde resida.

2.º El Gefe político nombrará una comision compuesta de competente número de revisores con título y de personas de conocida instruccion que sujeten al interesado á un exámen riguroso sobre las materias siguientes: idioma latino y con especialidad el que se usaba en los escritos y documentos de la edad media; romance antiguo castellano; lemosin en las provincias de la antigua corona de Aragon; paleografía; historia y cronología de España; y por último un exámen práctico sobre documentos de todas épocas existentes en los archivos; no olvidando hacer las correspondientes preguntas sobre las diversas materias que se han usado para escribir, y las alteraciones que suelen experimentar con el transcurso de los años.

3.º Hechos los exámenes pasará el Gefe político el expediente á este ministerio de mi cargo, con el acta de aquellos y la censura que hubiere recaido para la correspondiente resolucion de S. M.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial para conocimiento del público, encargando al propio tiempo á los Alcaldes constitucionales de esta provincia, remitan una relacion nominal de los revisores con título que haya en cada pueblo ó dén parte de no haber ninguno. Palma 10 de agosto de 1838.—Juan Bautista de Lecuna.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE FORNALUTX.

Meses de junio y julio de 1838.

Estado que demuestra la entrada, salida y existencia de los caudales público^s que se hallan á cargo de este cuerpo municipal, en el presente mes.

Reales vellon,

| | |
|------------------------------|-------------|
| Por talla general. | 1280 |
| Por paja y utensilio. | 800 |
| Por frutos civiles. | 120 |
| Por talla general municipal. | 324 |
| Total cargo. | 2524 |

Pagado: Al ayuntamiento de Sóller por el primer trimestre de la talla general, utensilio y frutos civiles. 2790 10

Déficit 266 10

Fornalutx 3 de agosto de 1838.—V^o B^o.—El alcalde—Juan Ri-
poll.—Por el depositario—Miguel Busquets, regidor 1^o

Palma 11 de agosto de 1838.—Publiquese y al expediente.—El
Cefe político—Juan Bautista de Lecuna.

COMISION PRINCIPAL DE RENTAS Y ARBITRIOS DE AMORTIZACION.

El Sr. Intendente de esta provincia ha dispuesto que en el balcón bajo de la casa consistorial de esta ciudad desde las ocho hasta las diez de la noche, de los días que se espresarán, se proceda á la venta en pública subasta de las fincas siguientes:

El día 13 de agosto de 1838.—Estancia *peu del Toro*, subdividida del predio de este nombre, contiene unas 26 fanegas de tierra sembradío, situada en el término de Mercadal en la isla de Menorca, que perteneció á los agustinos del Toro y ha sido capitalizada en 49370 rs. 20 mrs., su valor en renta es de 1481 rs. 4 mrs.

El predio san Nicolas, menos cuatro cercados que forman una estension de 8 fanegas de tierra, situado en dicho término de Mercadal y perteneció á los mismos agustinos; se compone de casa y de 168 fanegas de tierra, de las cuales hay 101 de sembradío y lo restante bosque, capitalizado en 118450 rs. su valor en renta anual 3948 rs. 11 mrs.

La estancia *Terra-rojje*, término de Ferrerías en Menorca y que perteneció á los mencionados agustinos, segregada del predio del mismo nombre: contiene 34 fanegas 8 celemines de tierra, de las cuales hay 28 de sembradío y 6 fanegas 8 celemines bosque, capitalizada en 51837 rs. 2 mrs. y su valor en renta es de 1555 rs. 3 mrs. anuales.

El día 15 id. id.—El predio *son Marquet* compuesto de casa, una huerta, 3 fanegas viña y 37 fanegas de tierra sembradío situado en el término de Ciudadela de Menorca y que perteneció á los suprimidos agustinos del Socorro de la misma, tasado en 122666 rs. 24 mrs. y su valor en renta anual 3822 rs.

El predio *son March*, contiene casa y 89 fanegas de tierra sembradío, situado en el mismo término que el anterior y perteneciente á los mismos agustinos se halla tasado en 125363 rs. 6 mrs., su valor en renta es de 4490 rs. anuales.

Dichos predios se hallan arrendados por cinco años que concluirán

en 29 de setiembre de 1842, en la inteligencia que en los dos últimos será libre el comprador, de dar por concluso el contrato si así le acomoda. No consta se hallen gravados con carga alguna, pero sí que los pertenecientes al convento de agustinos de Ciudadela, están afectos á la prestación del censo de 1140 rs. á los vicarios de la catedral de Ciudadela por general obligacion de todos sus bienes, y debe advertirse al comprador, que caso de gravitar sobre alguna de las espresadas propiedades acerca de lo que se están practicando las diligencias oportunas, se le bajará su capital del importe de los plazos que tuviese que pagar en lo sucesivo, imponiéndosele el gravámen de dicha obligacion.

Debe advertirse que no se mencionan para subastarse en los dias 13 y 14 del actual los predios Lanzell, y los cercados del monte Toro que se anunciaron en el Diario constitucional del dia 9 de julio último respecto que por disposicion del Sr. Intendente de esta provincia de 2 del actual se ha suspendido su venta por hallarse en el mismo caso que los predios santo Tomas y estancia *S'avall* cuya suspension dispuso la Direccion general del ramo. Lo que se avisa al público para su conocimiento y gobierno. Palma 10 de agosto de 1838.—*Venancio Anacleto Recio.*

Venta de fincas nacionales.

Fincas cuyo remate se ha verificado.—ANUNCIO n. 310.

En virtud de la publicacion de la venta de bienes nacionales hecha en el Boletín n. 82 del viérnes 16 de diciembre último, anuncio 249, y con las formalidades prescritas en él, han sido subastadas y rematadas en el dia de ayer en las casas consistoriales de esta M. H. V. por el juzgado del Sr. D. Juan Garcia Becerra, juez de primera instancia de la misma, y escribanía de D. Jacinto Gaona, las fincas siguientes:

Que pertenecieron á las monjas de Sto. Domingo el Real de esta corte.

Una casa en la Cuesta de Sto. Domingo, titulada de la Portería, n. 6, manz. 404, con sitio de 3546 pies superficiales, tasada en 273766 reales vellon. 614000

Otra id. calle del Rubio, con vuelta á la del Tesoro Alta, n. 47, manz. 472, que tiene de sitio 3592 pies superficiales, tasada en 68840 reales vellon. 70000

A los mercenarios calzados de la misma.

Otra id. calle de Segovia, n. 40, manz. 192, con acce-

corius á la Caesta de la Vega, por la que tiene el n. 111, con sitio de 15365 pies superficiales, tasada en 558541 rs. vn. 802000

A las monjas de S. Fernando de la misma.

Otra id. calle de Fúdar, n. 11, manz. 253, con vuelta á la del Gobernador, que tiene de sitio 5149 pies superficiales, tasada en 150942 reales vellon. 202000

Otra id. calle de los Tres Peres, n. 28, manz. 24, que tiene de sitio 2464 pies superficiales, tasada en 96692 rs. 230000

A las monjas de D. Juan de Alarcon de la misma.

Otra id. calle de la Cruz, n. 17, manz. 213, con sitio de 2881 pies superficiales, tasada en 156931 rs. vn. 611000

A las monjas trinitarias de la misma.

Otra id. calle de Cervantes (antes de Francos), n. 20, manz. 229, con sitio de 1458 pies superficiales, tasada en 76987 reales vellon. 138000

A los mercenarios descalzos de Sta. Bárbara de la misma.

Un corralon contiguo á dicho convento con la entrada por la calle de Sta. Teresa, manz. 280, con sitio de 20683 pies superficiales, tasada en 60646 reales vellon. 144000

Fincas adjudicadas y personas á cuyo favor lo han sido.

ANUNCIO n. 311.

La junta de venta de bienes nacionales, en uso de las facultades que se le conceden por el artículo 38 de la Real instruccion de 1º de marzo, ha acordado declarar y publicar los nombres de los compradores de fincas rematadas en esta corte y provincias que se espresan, y asimismo la cantidad en que se les adjudican.

Provincia de Madrid.

D. Juan Briz remató una casa en esta corte calle de las Huertas y de Cantarranas, ns. 41 y 14, manz. 230, que perteneció al convento de trinitarios descalzos, en. 450000

D. Julian Peñamedrano Hortigüela remató una casa en id. calle del Burro, n. 8, manz. 160, que fué de las monjas gerónimas, en. 2021000

D. Francisco Carrion remató una casa en id. calle del Leon, n. 27, m. 237, que fué de los trinitarios calzados, en. 371000

D. Ramon Soriano remató una casa en id. calle de Cañizares, n. 12, manz. 156, que fué de las monjas de la Visitation, vulgo Salesas viejas, en. 1111000

D. Leandro Rodrigo de la Torre remató una casa en

- id. calle de Jesus y María, n. 16, manz. 49, que fué del
antedicho convento, en 70000
- El mismo D. Leandro Rodrigo de la Torre remató
otra casa en id. calle de Jesus y María, n. 22, manz. 49,
que fué del antedicho convento, en 201000
- D. Tomas Jordan remató una casa en id. calle ancha
de S. Bernardo, n. 35, manz. 498, que fué de los monjes
bernardos de Sta. Ana, en 211000
- D. Tomas de Linacero remató una casa en id. calle de
Atocha, n. 61, manz. 235, que fué de las monjas de la
Magdalena, en 1512000
- D. José García Martínez remató una casa en id. calle
del Calvario, n. 18, manz. 43, que fué de los mercenarios
calzados, en 251000
- D. Julian Rodriguez remató una casa en id. calle de Le-
ganitos, n. 42, manz. 526, que fué de las monjas de las Ma-
ravillas, en 829000
- D. Juan Lacorte remató una casa en id. calle de la Zarza
(hoy callejon de las Minas) n. 9, manz. 472, que fué del
convento de Atocha, en 51000
- D. Vicente Cabañas remató una casa en id. calle del
Candil, con vuelta á la del Cármen, n. 33, manz. 377, que
fué de las monjas de Portaceli en Valladolid, en 770500
- D. Bartolomé Maguin remató una casa en id. calle del
Sordo, n. 17, manz. 271, que fué de los clérigos del Espí-
ritu Santo, en 204000
- D. Roman Lopez remató una casa en id. calle de Hor-
teleza, n. 18 manz. 301 que fué del convento de Atocha en. 331000
- D. Juan José Carrasco remató una casa en id. calle del
Rio, n. 22, manz. 552, que perteneció á los clérigos del
Espiritu Santo, en 26000
- El mismo D. Juan José Carrasco remató una casa en
id. Plazuela de las Descalzas, con vuelta á la de S. Martin,
ns. 3 y 8, manz. 393, que fué de las Salesas nuevas, en. 5510000
- D. Andres Andreu remató una casa en id. calle de La-
vapiés con accesorias á la de Jesus y María, ns. 18 y 31,
manz. 47, que fué de los mercenarios calzados, en. 222000
- D. Mariano Nicolas Espinosa remató una casa en idem
calle de María Cristina, n. 10, manz. 495, que fué de los
carmelitas de Corella, en 800000

Provincia de Búrgos.

D. José Antonio Lujambía remató una tierra cercada, sita en el término de la Vega, que en la villa de Haro perteneció al convento de S. Agustín, en. 39000

Provincia de Cádiz.

D. Juan de Dios Tejera remató una casa sita en Cádiz calle del Fideo, n. 184, que fué del convento de Sto. Domingo, en. 386000

Provincia de Estremadura.

D. Juan José Carrasco remató una dehesa llamada Pozuelo de enmedio sita en término de Trujillo que perteneció al convento de monjas franciscas de Sta. Clara de Zafra, en. 150000

Tomas Maldonado remató una cerca ó huerta grande, otra pequeña, tenado, corral, cuadra y pajar, que bajo de un cierre ó muro perteneció al convento de S. Francisco de Coria, en. 7953

Provincia de Granada.

D. José María Echavarni remató una casa sita en Granada plazeta de los carros del Paseo de los colegiales, n.º 32, m.ª 444, que fué del convento de monjas de Zafra, en. 4010

D. Francisco Rodríguez Fuerte remató una casa en id. Plazeta del Sto. Cristo, n. 3, manz. 540, que fué del convento de monjas de la Encarnación, en. 13500

D. Francisco Salcedo remató una casa en id. Plazeta de S. Gregorio, n. 25, manz. 218, que fué de las monjas de la Piedad, en. 9500

Provincia de Salamanca.

D. José Tiburcio de Huerta remató el medio lugar de la Sierpe de su barrio de abajo, que perteneció al convento de S. Estéban orden de dominicos, en. 131320

Provincia de Valencia.

D. Joaquin Reig remató un campo de 5 hanegadas de arrozar, término de Enova, partida del Alters, que fué de los mercenarios de S. Felipe, en. 12400

El mismo D. Joaquin María Reig remató 4 hanegadas de tierra arrozar en el mismo término de Enova, que perteneció al convento antedicho, en. 6610

Imprenta nacional regentada por D. Juan Guasp y Pascual.